



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

|            |                                    |
|------------|------------------------------------|
| PROCESO    | Verbal (Cumplimiento del Contrato) |
| RADICACIÓN | 110013103019 202400029 00          |

En atención a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora respecto de la disminución del valor dispuesto para la caución, no se accede a tal pedimento, por cuanto este corresponde cabalmente a la normatividad dispuesta en el artículo 590 del C. G. del P.

Ahora bien respecto de la manifestación realizada por la togada en cuanto a la facultad que tiene el juez para aumentar o disminuir ese valor, se tiene que claro resulta de la lectura de la norma legal enunciada, que el mismo no es impositivo para el director del proceso, por el contrario, es discrecional, por lo que claro resulta para el despacho que lo ordenado se ajusta completamente a la norma sin que vea la necesidad de modificar tal valor, con todo debe tener en cuenta la memorialista las consecuencias de incoar demandas como la presente, ya que la obligación de prestar caución se encuentra preestablecida en el C.G. P. por lo que no resulta ser un capricho de esta juzgadora solicitar el cumplimiento de esta, previo a dar aplicación al artículo 590 de la misma normatividad.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA  
Juez

|                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.                                                 |
| HOY 15/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE<br>PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 026</u> |
| GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ<br>Secretaría                                                  |

Firmado Por:

**Alba Lucia Goyeneche Guevara**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 019**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c0c784e3ecf3d10fead585f6ac9546735f1ff67b2bfe7cec34a1fb37b4a5de**  
Documento generado en 14/02/2024 04:48:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**